



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**, con domicilio legal en Jr. Pietro Torrigiano (Ex Calle 22) 202 - Urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20252111469 representado por su Gerente General, **Dr. OSCAR ERNESTO BARRIGA TANTALEAN**, debidamente identificado con D.N.I. N° 08778471, en adelante **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.** y de la otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290 El Agustino, representada por su Decano; **MG. CÉSAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES**, identificado con DNI N° 10373425, debidamente autorizado por Resolución Rectoral N° 8567-2015-UNFV., a quién en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 2844 – Ley General de Educación
- 1.3. Ley N° 23733 – Ley Universitaria
- 1.4. Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- 1.5. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.6. Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV del 11OCT2012, delegan a los Señores Decanos de las Facultades, la suscripción de convenios específicos con las entidades e instituciones con las cuales la Universidad Nacional Federico Villarreal ha suscrito convenios marco.
- 1.7. Escritura de Constitución Institucional de **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A., es una entidad privada, cuyo objetivo social es brindar servicios médicos en la especialidad de Radioterapia, a las personas portadoras de enfermedades neoplásicas, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud en pre y post grado, contribuyendo en su capacitación para obtener los perfiles profesionales que debe de tener a fin de asegurar una adecuada atención internacional en su campo.

LA FACULTAD, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pre-grado, internado y post-grado, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS

El objeto del convenio es la cooperación entre **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.** y **LA FACULTAD**; que involucre el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el Pre Grado y Post Grado, a fin de articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y



- proyección social, logrando de esta manera un cabal del conocimiento de la realidad de la salud del país. Y se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda las necesidades de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO

El ámbito geo - demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponda al **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**, mientras no se emitan las normas referidas a las asignaciones de ámbitos geográficos a **LA FACULTAD** de la Universidad, la suscripción de este Convenio regirá con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS; hasta la adecuación que establecerá el Comité Nacional de Residentado Médico y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario asignado.

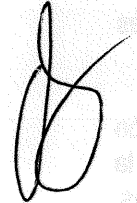
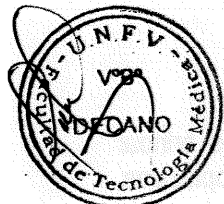
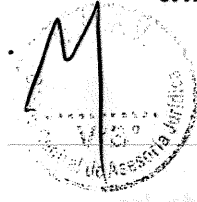
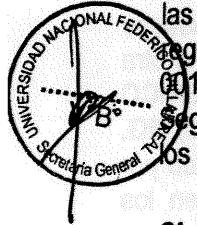
CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

5.1. EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A. se compromete

- 5.1.1. Brindar las instalaciones para la realización de actividades académicas y prácticas asistenciales, señaladas en sus programas curriculares bajo supervisión permanente de los tutores, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes **DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**, previa coordinación con las instancias respectivas del mismo.
- 5.1.2. Garantizar que los profesionales de la salud **DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.** realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades médico asistenciales y/o administrativas del **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**
- 5.1.3. Proporcionar los ambientes físicos y el campo clínico a los alumnos de **LA FACULTAD**, teniendo en cuenta la disponibilidad y capacidad de los ambientes **DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**, respetando las normas de bioseguridad establecidas en el Comité de Bioseguridad y el horario establecido por el jefe de servicio.
- 5.1.4. Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos de **LA FACULTAD**, sujetándose a normas **DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**
- 5.1.5. Proporcionar Carné de identificación por un costo mínimo, el cual será asumido por **LA UNVIERSIDAD.**

5.2. LA FACULTAD, se compromete a:

- 5.2.1. Organizar Cursos de Tecnología Educativa e Infecciones Intrahospitalarias, estos cursos tendrá una duración de 60 horas académicas, la coordinación de los mismos estará a cargo de la Comisión de Coordinación y Desarrollo.
- 5.2.2. Otorgar dos medias becas en los cursos de "Segunda Especialidad que organice la Sección de Post Grado" de **LA FACULTAD.**
- 5.2.3. Otorgar dos medias becas en los Diplomados que organice la Sección de Post Grado de **LA FACULTAD.**
- 5.2.4. **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental **DEL**





CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A., comprendidos en el desarrollo de actividades programadas, sin perjuicios de que **LA FACULTAD** le requiere a los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** directamente responsables.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COMISIÓN DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La Comisión de la Coordinación y Desarrollo, encargado de la Coordinación, Ejecución y Evaluación de las actividades que realizan las partes del Convenio, estará conformado por los siguientes miembros:

DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.

- ❖ Gerente General o su representante
- ❖ Licenciadas en Tecnología Médica

DE LA FACULTAD:

- ❖ Decana de la Facultad o sus representantes.
- ❖ Un profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso con 90 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha Resolución no afectará las actividades programadas de Segunda Especialidad e Internado en desarrollo; para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

En base de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del numeral (7) del Título VII de las bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial, Anexo-Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se determine la Resolución del Convenio en cuestión, el Comité Nacional de Pregrado de Salud y el Comité Nacional de Residentado Médico según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

La Resolución del Convenio no afectará las actividades programadas de Segunda Especialidad e Internado.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento por escrito y previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y **EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo,



incluidas las de su inexistencia nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta por escrito, en primera instancia por el subcomité de la sede docente, el Comité de Residentado Médico y en última instancia por el Comité Nacional de Pre Grado de Salud o el Comité Nacional de Residentado Médico según corresponda.

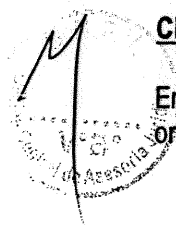


CLÁUSULA DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no afectará el Presupuesto **DEL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

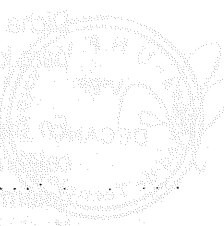
En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales a los ..12... días del mes de ...DICIEMBRE... de 2017.



**Dr. Oscar Ernesto Barriga Tantaleán
GERENTE GENERAL
Centro de Radioterapia de Lima S.A.**



**César Enrique Guerrero Barrantes
DECANO
Facultad de Tecnología Médica**





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

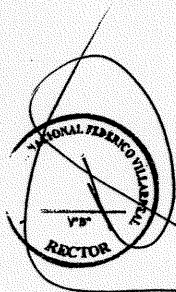
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **2311** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **23 FEB. 2018**

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Oficina Central de Comunicación e Imagen Institucional
20 JUN. 2018
No. EXP. 172089
HORA
RECIBIDO



Visto, el expediente con NT 90072-2017 que contiene el Oficio N° 530-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 27.12.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, tiene por objeto la cooperación entre ambas partes que involucre el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación y proyección social logrando de esta manera un cabal conocimiento de la realidad de la salud del país. Y se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda las necesidades de la comunidad;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, contenida en Oficio N° 6234-2017- OCPL-UNFV de fecha 12.12.2017, Informe Legal N° 469-2017-OCAJ-UNFV de fecha 22.12.2017 y Oficio N° 530-2017-OCRNICT-UNFV de fecha de recepción 05.01.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 00071-2018-R-UNFV de fecha 05.01.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 02.02.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA S.A. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.





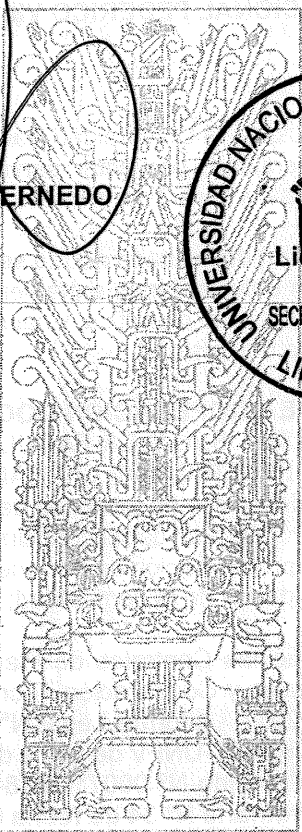
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **2311** -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Zgl